

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13116 REAL DECRETO 1088/1985, de 30 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de La Coruña ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, calle de Canceliña, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña, con destino a viales y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana, sita en la calle Canceliña, del término municipal de La Coruña, de 164,16 metros cuadrados, que linda: Derecha, calle Canceliña; izquierda y fondo, 91-02-074.»

La descrita parcela deberá segregarse de la finca de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña número 1, al tomo 1.241, libro 361, folio 204, finca número 18.590, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Habiéndose comprometido el Ayuntamiento de La Coruña a la reconstrucción de un muro de cierre en la alineación oficial e instalación de dos puertas automáticas, una para vehículos y otra para peatones, antes de derribar el existente en la actualidad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR.

13117 REAL DECRETO 1089/1985, de 30 de abril, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 1491/1984, de 9 de mayo, por el que se aceptaba un inmueble con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por Real Decreto 1491/1984, de 9 de mayo, se aceptó un inmueble con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior, ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción en ese inmueble.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto 1491/1984, de 9 de mayo, por el que se aceptaba la donación de un inmueble sito en el término municipal de Mogán (Las Palmas), por la Sociedad «Puerto Rico, Sociedad Anónima», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR.

13118 REAL DECRETO 1090/1985, de 30 de abril, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 2984/1983, de 5 de octubre, por el que se aceptaba un inmueble con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por Real Decreto 2984/1983, de 5 de octubre, se aceptó un inmueble con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Posteriormente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto 2984/1983, de 5 de octubre, por el que se aceptaba la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Puebla de Caramiña (La Coruña), con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR.

13119 REAL DECRETO 1091/1985, de 30 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) de un inmueble de 4.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 4.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) de un inmueble de 4.400 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Rústica campo cereal seco en la partida de Carabantes del mismo término municipal, que linda: Norte, finca de José Molina; sur, camino bajo del Val; este, finca de José Molina; oeste, comunal del Ayuntamiento y rambla de La Mina.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR.

13120 REAL DECRETO 1092/1985, de 30 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja) de un inmueble de 2.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de

2.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado finca «El Cerrillo», sito en su término municipal, lindando el inmueble objeto de donación: Norte, carretera; sur, era y pajar de Juan José y Pablo Jiménez; este, herederos de Manuel Alfaro; oeste, resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 126, tomo 221, libro 71, finca número 4.509, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

13121 REAL DECRETO 1093/1985, de 30 de abril, por el que se acepta la prórroga de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto del plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue donado al Estado un inmueble sito en La Guardia (Pontevedra).

Por Real Decreto 1984/1978, de 15 de julio, se aceptó la donación al Estado de un terreno de 990 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), sito en su término municipal, para la construcción de una Ayudantía Militar de Marina, con la condición resolutoria de que el inmueble revertiría al Ayuntamiento si en el plazo de cinco años no se hubiera cumplido la finalidad indicada.

Por el Ministerio de Defensa se ha solicitado una prórroga de cinco años del plazo antes señalado, prórroga que ha sido concedida por el Ayuntamiento donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acepta la prórroga por cinco años a partir de la fecha de aprobación de este Real Decreto, concedida por el Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), del plazo fijado para el cumplimiento de los fines para el que fue donado al Estado y afectado al Ministerio de Defensa-Ramo de la Armada, un inmueble sito en dicha localidad, con una superficie de 990 metros cuadrados, cuya donación fue acordada por Real Decreto 1984/1978.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

13122 REAL DECRETO 1094/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), de un inmueble de 949 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 949 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja), de un inmueble de 949 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Nueva; este, camino de San Juan; sur, pajar de Eusebio Ulecia, Angel Iñiguez y obras publicas; oeste, calle Ranócales o carretera Logroño-Piqueras.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior efectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

13123 REAL DECRETO 1095/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares de Riofrio (Salamanca), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en «La Mata» de dicho término municipal, lindando el primero: Norte, carretera de Linares de Riofrio a Guijuelo; sur, este y oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, en el libro 14, folio 245, finca número 1.509, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a